

8806

RESOLUCION de 2 de abril de 1982, del Tribunal de oposición a la cátedra de «Planificación y Acción territorial» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores.

Se cita a los señores admitidos para la provisión de la cátedra de «Planificación y Acción territorial» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad Politécnica de Madrid, convocada por Orden de 9 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las diecinueve horas del día 3 del próximo mes de junio, en la sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid (Ciudad Universitaria) y hacer entrega de una Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar: rogándose a los señores opositores que acompañen relación, por quintuplicado, de dichos trabajos.

En este acto se darán a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se realizará el preceptivo sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 2 de abril de 1982.—El Presidente, Guillermo Gómez Laa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8807

RESOLUCION de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir una plaza de Subalterno.

Vacantes dos plazas de Subalternos del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; efectuado el ofrecimiento previo de las mismas a la Agrupación Temporal Militar, de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter libre para cubrir una plaza vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir una plaza de funcionario de la Escala Subalterna de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o, Autónoma y disposiciones complementarias.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programa de la oposición.

El programa de esta oposición figura como anexo a la presente Resolución.

1.4. Ejercicios de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas comprenderán la realización de dos ejercicios ordenados de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Consistirá en una prueba de dictado, durante diez minutos, apreciándose la ortografía y claridad de la escritura.

Este ejercicio se verá completado con una prueba práctica, de operaciones aritméticas, en las que se utilicen las cuatro reglas elementales.

Segundo ejercicio.—Consistirá en una entrevista del opositor con el Tribunal, en la que se efectuará una serie de preguntas que versarán sobre el programa anexo.

2. REQUISITOS DEL ASPIRANTE

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del nivel de Enseñanza General Básica (certificado de escolaridad).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, aunque no deberán ser acreditados documentalmente sino en el momento y forma previstos en la base 10 de la presente convocatoria. Dichos requisitos deberán continuar ostentándose en el momento del nombramiento como funcionario.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), que les será facilitado gratuitamente en la propia Entidad, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en las Delegaciones Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Zurbano, 11, Madrid).

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, calle Miguel Angel, número 23, Madrid-10, o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de quinientas cincuenta pesetas.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de dichos derechos se abonará directamente en la Habilitación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, o no hubieran sido ingresados los derechos de examen, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o ingrese los correspondientes derechos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, su solicitud se archivará sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, figurando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

4.4. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

4.5. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios designará, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo.

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Titular, el Secretario general de ENESA; suplente, un funcionario de la Escala Técnica Administrativa destinado en ENESA con nivel mínimo de Jefe de Sección.

Vocales:

Titular, un funcionario de la Escala Subalterna del SENPA; suplente, un funcionario de la Escala Subalterna del SENPA.

Titular, un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; suplente, un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Titular, un representante de la Dirección General de la Función Pública; suplente, un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Titular, un funcionario de la Escala Auxiliar destinado en ENESA; suplente, un funcionario de la Escala Auxiliar destinado en ENESA.

5.3. *Abstención y recusación.*

Los miembros titulares o suplentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en el acta, de la que se remitirá copia al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, quien resolverá lo pertinente.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Orden de actuación.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.4. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. De la misma forma el Tribunal deberá hacer públicos, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente.

6.5. *Llamamiento.*

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos para cada una de las partes de que se compone, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo el 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar la obtención como mínimo del 50 por 100 de la puntuación máxima posible.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente. La calificación de los aspirantes aprobados deberá hacerse pública al final de cada ejercicio.

La calificación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida por el opositor en cada uno de los dos ejercicios, quedando eliminado el opositor cuya puntuación final sea inferior a diez.

8. RESOLUCION DE DUDAS

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios para que éste elabore propuesta de nombramiento.

9.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. *Documentos.*

El aspirante que resulte aprobado presentará en el Registro General de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de la certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 10.2.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de la Sanidad y Seguridad Social.

f) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.

Los candidatos aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad competente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los aspirantes aprobados. Estos nombramientos habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.2. Ampliación.

El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

13. NORMA FINAL

13.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de febrero de 1982.—El Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Arturo Díez Marijuán.

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La Soberanía: Sindicatos y Asociaciones empresariales. Respeto a la Ley, libertad e igualdad, garantías jurídicas. Derecho de participación. Protección judicial de los derechos. Derecho a petición. Derecho a la propiedad. El trabajo como derecho y deber. Libertad de

empresa y economía de mercado. Defensa de los consumidores. Tutela a las libertades y derechos.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. De la elaboración de las Leyes. La Administración Pública. Participación de los ciudadanos. Control judicial de la Administración. Participación en la Empresa y en los Organismos públicos. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. El Estado de las Autonomías. Iniciativa autonómica y clases de autonomías. Alusión al sistema de reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las Comunidades Autónomas y la Administración Central e Institucional. La Autonomía y los funcionarios públicos. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Legislación aplicable. Estructura orgánica.

Tema 5. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios: Organos colegiados: La Comisión General. Las Comisiones Especializadas; funcionamiento y misión.

Tema 6. El Ministerio de Hacienda: La Dirección General de Seguros y el Consorcio de Compensación de Seguros. La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: su estructura orgánica. Organismos autónomos dependientes del mismo.

Tema 8. Deberes, derechos e incompatibilidades de los funcionarios de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, según el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 9. Breve idea del régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Tema 10. Régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos: Sueldo base. Pagas extraordinarias. Trienios. Complementos.

Tema 11. Reglamento del Cuerpo General Subalterno.

8808

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de subalterno.

Vacantes dos plazas de subalternos del Organismo autónomo Entidad Estatal de Seguros Agrarios, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, efectuado el ofrecimiento previo de las mismas a la Agrupación Temporal Militar, de conformidad con lo establecido en la Ley de 15 de julio de 1952, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 8.º, 2.º, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Esta Presidencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda, de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, ha resuelto convocar pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza vacante de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número y características de las plazas.

Se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de funcionario de la Escala Subalterna de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, en base a lo señalado en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos; con el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma, y disposiciones complementarias.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y disposiciones complementarias, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración del Estado, Autonomía, Local e Institucional.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. Programa de la oposición.

El programa de esta oposición figura como anexo a la presente resolución.